

004

OCI - 015 - 2025

Chía, 12 de febrero de 2025

Señores:

OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL

Atn. Doctor JORGE RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Jefe Oficina de Defensa Judicial

Alcaldía Municipal de Chía

Ciudad

Referencia: Informe Seguimiento a la Gestión del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2024.

Cordial saludo,

En cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecida en la Ley 87 de 1993, me permito remitir informe de evaluación a las funciones del comité de conciliación durante el segundo semestre del 204 vs lo consignado en la Ley 2220 de 2022.

Sin otro particular,



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Jefe de oficina

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyecto: José Alfredo Fernández Escobar – Profesional Universitario OCI

Anexo: Preinforme en cuatro (4) folios

004 -

INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2024

| | |
|--------------------------|---|
| Proceso | Gestión del Comité de Conciliación |
| Líder del proceso | Oficina de Defensa Judicial |
| Objetivo | Evaluar la gestión del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2024 |
| Alcance | Evaluación a las funciones del comité de conciliación durante el segundo semestre del 2024 vs lo consignado en la Ley 2220 de 2022. |
| Fecha | 31 de diciembre de 2024 |

JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Control Interno – OCI - en cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecida en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, así como la Guía de Auditoría para Entidades Públicas Versión 4 emitida por el DAFP, realiza revisión a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 en la vigencia 2024 por la Oficina de Defensa Judicial en desarrollo de la Gestión del Comité de conciliación.

DESARROLLO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y que fue modificado por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, se procedió a revisar:

1. Nombre del funcionario que actúa en calidad de Secretaria Técnica del Comité Conciliación del municipio de Chía de acuerdo con el ordinal 10 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 establece «Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho».

Contestación:

"El funcionario que actúa como secretario Técnico del comité de conciliación de la alcaldía Municipal de Chía – En adelante CCAMC- es el abogado CARLOS ARTURO MAYORGA MORA"

2. Remisión del acta de la reunión donde se designó el funcionario que actúa en calidad de Secretaria Técnica del Comité Conciliación del Municipio de Chía con la respectiva notificación al funcionario correspondiente.

Contestación:

"Con fundamento en el **Decreto 40 de 2019** "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BASICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIA" y de la **Resolución 2952 de 2019**. "POR LA CUAL SE ADICIONA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNIPIO DE CHIA" PAG 36-37.

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la alcaldía Municipal de Chía, la ejerce el Profesional Universitario Cód. 219 Grado 5 adscrito a la OFICINA DE DEFENSA JUDICIAL – DESPACHO DEL ALCALDE de la administración municipal.

La notificación al funcionario de dio en cumplimiento del Decreto 429 de 2024 de la Alcaldía de Chía, en ejecución de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No.6280 del 28 de febrero de 2024/2024 res -400.300.24-019597 CNSC – BANCO DE LISTA DE ELEGIBLES, y su posesión se realizó el día 03 de julio de 2024."

3. Remisión del informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones para el segundo semestre de 2024.

Contestación:

"Se anexa el informe de gestión presentado por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Alcaldía de Chía para el segundo semestre de 2024."

4. Remitir reporte con el número de sesiones y fechas en las que el comité sesiono durante el segundo semestre de 2024.

Contestación:

"A continuación se relacionan las fechas en las que el comité sesionó durante el segundo semestre de 2024

1. 26 de julio de 2024.
2. 12 de agosto de 2024
3. 11 de septiembre de 2024.
4. 27 de septiembre de 2024.
5. 16 de octubre de 2024
6. 02 diciembre de 2024.
7. 16 diciembre de 2024."

Al respecto la Oficina de Control Interno hace la siguiente precisión:

El artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 dispone que el comité debe reunirse no menos de dos veces al mes, y adicionalmente cuando las circunstancias lo exijan, disposiciones que no se evidenciaron para los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2024.

Así mismo determina que para cada sesión periódica contara con la presencia del jefe de la Oficina de Control Interno o quine haga sus veces, para el periodo auditado no se evidencia tanto la invitación como la participación del mismo.

RECOMENDACIONES

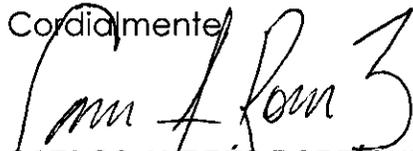
Revisar las funciones del comité de Conciliación tanto en relación con su funcionamiento como en materia de prevención del daño antijurídico, en materia de mecanismos de resolución de conflictos, en materia de defensa judicial, en materia de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, en materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos y gestión del conocimiento para evitar la pérdida de la integralidad de las funciones en pro de una imponderable gestión de las mismas.

CONCLUSION

Es importante que el Comité de Conciliación siga actuando como sede de estudios, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de la administración.

En los anteriores términos se presenta el Informe de seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación en el segundo semestre de 2024.

Cordialmente


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario OCI